

CAUSA Nº CH-59931-C-0000

Choele Choel, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "GUIRETTI DENISE MARIANA Y OTRO C/ HERMAN RICARDO S/ EJECUCION DE HONORARIOS (E/A: "ARRIAGADA JUANA ILDA C/ HERMAN RICARDO RAUL S/ EJECUTIVO" EXPTE Nº 17438/11)", EXPTE. Nº CH-59931-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 16/12/2025, la doctora Mariana Guiretti en carácter de propia patrocinante letrada, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores DENISE MARIANA GUIRETTI y PABLO ALBERTO SQUADRONI en su carácter de propios patrocinantes letrados en la suma equivalente a 5 Jus (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. Nº RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley Nº 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P Nº 4142-.

mbz

Dra. Natalia Costanzo
Jueza